

PLIEGO REGULADOR.

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A. (INTIA), EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028)

(CONTRATO DE SERVICIOS)

Marzo, 2024.

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- 1** Objeto del acuerdo marco.
- 2** Poder adjudicador y órgano de contratación.
- 3** Lotes.
- 4** Alcance de los servicios.
- 5** Procedimiento de licitación.
- 6** Plazo del Acuerdo Marco.
- 7** Importe de licitación.
- 8** Valor estimado del contrato.
- 9** Régimen jurídico.
- 10** Entidades que pueden solicitar su participación.
- 11** Solvencia económica y financiera.
- 12** Solvencia técnica y profesional.
- 13** Seguro.
- 14** Garantía.
- 15** Mesa de contratación.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 16** Presentación de ofertas.
- 17** Confidencialidad de la oferta.
- 18** Contenido de los sobres.
- 19** Admisión y calificación de las ofertas.
- 20** Ofertas anormalmente bajas.
- 21** Criterios de selección.
- 22** Solicitud de la documentación y propuesta de adjudicación.
- 23** Selección de las entidades que prestarán el servicio.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 24** Formalización del acuerdo marco.
- 25** Adjudicación de los trabajos.
- 26** Formalización de los contratos derivados.
- 27** Facturación y pago.
- 28** Revisión de precios.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

- 29** Compromisos de INTIA.
- 30** Obligaciones contractuales de la entidad adjudicataria.
- 31** Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género.
- 32** Subcontratación.
- 33** Seguridad de la información y confidencialidad.
- 34** Propiedad de los trabajos.
- 35** Acciones de comunicación de las entidades seleccionadas.
- 36** Riesgo y ventura.
- 37** Cesión del Acuerdo.
- 38** Modificación de los contratos derivados.
- 39** Vigilancia y ejecución de los trabajos.
- 40** Ejecución defectuosa.
- 41** Penalizaciones.
- 42** Resolución del Acuerdo Marco o contrato derivado.
- 43** Prevención de riesgos laborales.
- 44** Reclamaciones en materia de contratación pública.
- 45** Sumisión a fuero.
- 46** Tratamiento de los datos y consentimiento.

ANEJO 1 Prescripciones técnicas.

ANEJO 2 Declaración responsable de capacidad de contratar.

ANEJO 3 Oferta económica.

ANEJO 4 Declaración responsable por la que la entidad licitadora declara las características del personal adscrito al contrato objeto de la licitación.

ANEJO 5 Declaración responsable de solvencia económica y financiera.

ANEJO 6 Declaración responsable sobre la relación de actividades similares a las del objeto del contrato.

ANEJO 7 Tabla oferta SS 2024

I DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente procedimiento de licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas que prestarán a INTIA los servicios de asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud en obras.

Las prescripciones técnicas de la asistencia se detallan en el Anejo 1.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 71317210-8, *“Servicios de consultoría en salud y seguridad”*.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador de la presente licitación es INTIA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto al Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A.

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN).

3. LOTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar el conjunto de actuaciones referentes a la prestación del contrato, siendo esto absolutamente esencial para lograr la máxima eficacia.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los trabajos comprenderán todas las labores propias del coordinador en materia de seguridad y salud para las obras citadas, realizando las funciones señaladas en el presente Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el Anejo 1 queda expuesto el conjunto de prescripciones técnicas que desarrollan esta asistencia técnica.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La selección de las entidades que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFCP), se realizará de conformidad a las normas del **procedimiento abierto**, contemplado en el artículo 72 de la referida LFCP.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.

La duración del Acuerdo Marco será de **4 años**. Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo, la que se determine en el contrato que a los efectos se formalice, afectando a las obras nuevas dirigidas por INTIA a partir de esa fecha. Las obras en ejecución en ese momento no se verán afectadas por este contrato.

En cualquier caso, durante este periodo, INTIA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el contrato hasta la finalización manteniendo las condiciones de la selección.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN.

Las obras que se pueden iniciar durante los cuatro años de duración del contrato son principalmente de dos tipos:

- 1- Obras de red general** que incluyen:

- Obras de captación de agua: generalmente desde un canal, conducción entubada, o un río.
- Balsas: de acumulación en origen, o elevadas. Compuestas de materiales sueltos y revestidas con lámina impermeable de polietileno.
- Estación de bombeo: grupos motobomba de accionamiento eléctrico, con sus colectores y valvulería asociada.
- Instalaciones eléctricas: línea eléctrica, centro de transformación y equipos en baja tensión.
- Instalaciones fotovoltaicas: en el caso de que se recurra total o parcialmente a este tipo de energía eléctrica.
- Red de riego: tuberías en PVC, PVCO, fundición, acero, etc.... Colocadas enterradas en zanja, con sus correspondientes equipos hidráulicos (hidrantes, válvulas de corte, ventosas y desagües).
- Red de caminos: ejecutados con zahorras naturales y con obras de fábrica asociadas (salvacunetas y caños).
- Red de colectores: zanjas excavadas en tierra para la evacuación de aguas pluviales, continuidad de cursos naturales de agua, etc...

2- Obras de equipamiento en parcela: principalmente instalaciones de riego por aspersión y goteo. Son obras en la que se realizan excavaciones de entorno a un metro de profundidad para el enterrado de tuberías que previamente se han repartido por la parcela siguiendo las indicaciones de los planos de diseño del Proyecto. Además, existen otras instalaciones de máquinas de riego (pivots, rangers ...) que requieren el apoyo de maquinaria combinada con operarios para su montaje. Hay que resaltar la coincidencia de estas instalaciones con líneas eléctricas, gasoductos, redes generales de distribución de agua de riego, abastecimiento y saneamiento, etc.

Son obras que se realizan a la intemperie, con la consiguiente exposición a las inclemencias meteorológicas.

Se estima para este periodo el inicio de tres obras de cada tipo con Plan de Seguridad y Salud, con una duración media de 17 meses por obra de red general y 10 meses por obra de equipamiento en parcela.

Además, de las obras referidas anteriormente también quedarían incluidas otras obras de distinta naturaleza (construcción o modernización de naves ganaderas, etc.) que pudieran surgir en este periodo.

TIPOS DE OBRA	Duración meses por tipo de obra	Previsión obras en 4 años	TOTAL (meses)	Precio (€) por mes	TOTAL (EUROS)
Obras de red general	17	3	51	1.550,00	79.050,00
Obras de equipamiento en parcela	10	3	30	1.000,00	30.000,00
Totales		6	81		109.050,00

Por tanto, el **importe de licitación** (sin IVA) para el objeto del contrato contemplado en las presentes condiciones reguladoras asciende a la cantidad de **ciento nueve mil cincuenta euros (109.050,00 €)**.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo.

Además, estarán incluidos:

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguna de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

El licitador no tendrá derecho a compensación alguna si durante el periodo de vigencia del contrato o a su finalización los esfuerzos dedicados y, en consecuencia, la contraprestación recibida, no se ajustaran a las estimaciones realizadas en este pliego.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la entidad adjudicataria y formalmente declarados conformes por INTIA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) para el objeto del contrato en las presentes condiciones reguladoras y que ha de servir de base a la licitación es el resultante de multiplicar:

- el importe del presupuesto de licitación es *109.050,00 €*.
- incluyendo un 50% de incremento respecto del presupuesto de licitación por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego en la estipulación 38, sin necesidad de realizar una nueva licitación, con un límite del 50 % del importe de adjudicación.

Con esas premisas, **el valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco euros (163.575,00 €)**.

$$109.050,00 \text{ €} \times 1,50 = \underline{163.575,00 \text{ €}}$$

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anejos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación de cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INTIA que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

INTIA seleccionará a **3** entidades licitadoras, siempre que ello sea posible, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente pliego regulator.

INTIA podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará mediante la presentación una declaración responsable (Anejo 5 “*Declaración responsable de solvencia económica y financiera*”) sobre el volumen global de negocios en el ámbito objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios (2021, 2022, 2023). Se entenderá que existe solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de cada año indicado es como mínimo **27.300,00 €** (sin IVA).

Si por razón justificada esto no fuera posible se podrá acreditar mediante otros documentos que la entidad contratante considere adecuados conforme el artículo 16 de la LFCP.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de las principales asistencias efectuadas durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023) en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado (Anejo 6 “*Declaración responsable sobre la relación de actividades similares a las del objeto del contrato*”). Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado en los tres años indicados al menos un mínimo de **82.000,00** euros (sin IVA), que tenga por objeto asistencias semejantes a la del presente contrato.

La acreditación de los contratos se llevará a cabo aportando certificados emitidos por las empresas que recibieron la prestación en la que conste la denominación de los contratos, dirección de los trabajos, importes, fechas de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptarán como válidas las acreditaciones realizadas por el licitador ni las acreditaciones mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

2. Relación del personal que la entidad licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato. En esta relación figurarán como mínimo un técnico con disponibilidad para el desempeño de las tareas previstas y que han de reunir además los siguientes requisitos:
 - **Titulación:** En particular, la entidad licitadora deberá contar para la ejecución de este contrato con al menos un Ingeniero/a, o Ingeniero/a Técnico/a, o Graduado/a en Ingeniería, o Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a con titulación habilitante para la coordinación de seguridad y salud en obra /estar en posesión del Master de prevención de riesgos laborales y haber ejercido en los últimos 3 años como coordinador/a en al menos 3 obras relacionadas con infraestructuras de transporte de agua, de movimiento de tierras y de instalaciones eléctricas en media y baja tensión.

Para la justificación de las características indicadas, los licitadores deberán presentar una documentación que contenga las correspondientes titulaciones, curriculum vitae de los integrantes del equipo y las certificaciones de al menos tres asistencias a obras relacionadas con infraestructuras de transporte de agua, de movimiento de tierras y de instalaciones eléctricas en media y baja tensión. La acreditación de los contratos se llevará a cabo aportando certificados emitidos por las entidades que recibieron la prestación en la que conste la denominación de los contratos, dirección de los trabajos, importes, fechas de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptarán como válidas las acreditaciones realizadas por el licitador.

13. SEGURO.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a INTIA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA €
Responsabilidad Civil patronal/accidentes de trabajo	600.000,00
- Sublímite por víctima	250.000,00
Responsabilidad Civil de productos/post trabajos.	600.000,00
Defensa jurídica y fianzas	
Responsabilidad Civil derivada de la circulación de vehículos a motor (para todos los vehículos que utilicen).	
En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

14. GARANTÍA.

No se requiere la constitución de garantías.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- **D. Ignacio Brun Garisoain**, Departamento Jurídico de CPEN y como suplente **Dña. Sara Lizarraga Urzay**, Departamento Jurídico de CPEN.
- **D. Juan Carlos Esquíroz Noble** y como suplente **D. Alfonso Nieves Nuín**, ambos del Área de Regadíos de INTIA.
- **D. Teodoro Jiménez Arozarena**, Equipo de Servicios Generales de INTIA y **D. Xabier Iruretagoyena Martín**, Gestor del Equipo de Servicios Generales de INTIA.

II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

16.1 LUGAR.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que está disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de la plataforma PLENA.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto físico como jurídico. En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la entidad. En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la entidad como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

16.2 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de

Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos Anejos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y Anejos suscritos electrónicamente por la entidad licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

16.3 PLAZO.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

El número de teléfono del soporte técnico de la plataforma PLENA es **948 013 544**, al que se puede llamar en el caso en que se necesite ayuda en la presentación de la oferta.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INTIA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

SOBRE	DOCUMENTACIÓN
1	Documentación general y Oferta Técnica (criterios cualitativos).
2	Documentación de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter **contractual**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En todo caso, le puede ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

18-1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS.

18-1-1-DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Declaración responsable de la entidad licitadora conforme el Anejo 2 “*Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*”, indicando: que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**
- **Forma de participación (individual o conjunta).**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
 - En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de entidades de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
 - Cada una de las personas que constituyan una empresa de participación conjunta deberán presentar su correspondiente Anejo 2 “*Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*”.
- **Indicación de si es mediana, pequeña o microempresa, o ninguna de las anteriores (gran empresa, autónomo, etc.):**

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras ,para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

18-1-2-OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS CUALITATIVOS.

Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación adecuada que permita valorar los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 21.1. de este Pliego.

La documentación aportada por la entidad licitadora será clara, concisa, ordenada.

Cada una de las proposiciones contendrá la siguiente documentación:

18-1-2-1-Documentación de criterios técnicos.

La documentación tendrá una extensión máxima de 15 páginas (con figuras incluidas) con el siguiente contenido:

1. Plan de trabajo y Metodología de los trabajos a realizar, adaptado a la tipología de obras descritas en las Prescripciones Técnicas aportando todas aquellas sugerencias y servicios que el licitador considere para conseguir un mejor control, seguimiento y cumplimiento del trabajo. Tiempos de dedicación estimados. Relación y canales de comunicación con la Dirección de obra.
2. Plan de elaboración y gestión de documentos internos, de control y externos.

18.2. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

18.2.1- OFERTA ECONÓMICA.

En el Portal de Contratación de Navarra conjuntamente con el pliego que contiene las condiciones reguladoras de esta licitación, habrá un documento Excel, denominado “OFERTA SS 2024”, que contiene una tabla idéntica a la que aparece en Anejo 7, que servirá al licitador para el cálculo de su oferta.

En la tabla anterior van a existir dos tipos de datos: los aportados por INTIA y los datos a rellenar por el licitador para poder realizar su oferta.

En la columna “*Precio ofertado mensual (€)*” el licitador habrá de rellenar en cada celda su propuesta de precio mensual para cada tipo de obra, **que en ningún caso, será superior al precio máximo mensual establecido por INTIA** en la columna correspondiente “*Precio máximo mensual (€)*”.

Una vez introducidos los datos en la tabla, esta calculará los totales en la columna “*TOTAL (EUROS)*”.

El valor que aparecerá expresado en la celda de color amarillo de la tabla, será el que habrá de introducirse tanto en letras como en cifras en la casilla que aparece en el Anejo 3, que servirá, posteriormente, para baremar la oferta económica.

El licitador tendrá que incluir en el “sobre 2” un archivo con la tabla “OFERTA SS 2024” rellena y firmada, en formato pdf.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de

las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, y toda clase de tributos.

18.2.2- CRITERIOS SOCIALES.

18.2.2.1-Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Acreditaciones de los cursos realizados por el equipo propuesto por la entidad licitadora para la realización del contrato, en materia de igualdad para poder ser baremados según el criterio expresado en la estipulación 21.2.

18.2.2.2-Cursos de técnicas de conducción eficiente.

Al objeto de reducir el consumo de energía y/o combustible, las emisiones de CO₂, la contaminación acústica y los riesgos de accidente, se valorará que el personal adscrito al contrato haya recibido cursos de técnicas de conducción eficiente en el plazo de 24 meses anterior a la publicación del anuncio de esta licitación. Para su acreditación se aportarán los certificados emitidos de haber recibido esos cursos impartidos por un centro docente especializado y homologado, en los que se referencien las personas del equipo adscrito que lo han recibido.

18.2.2.3-Cursos de técnicas de conducción segura.

Al objeto de que los conductores estén más formados y seguros en casos de emergencia y perfeccionen la habilidad al volante, se valorará que el personal adscrito al contrato haya recibido cursos de técnicas de conducción eficiente en el plazo de 24 meses anterior a la publicación del anuncio de esta licitación. Para su acreditación se aportarán los certificados emitidos de haber recibido esos cursos impartidos por un centro docente especializado y homologado, en los que se referencien las personas del equipo adscrito que lo han recibido.

18.2.2.4-Vehículos adscritos al contrato.

Las emisiones de CO₂ de los vehículos dependen del tipo de carburante que se use y del consumo típico. Se valorará la relación de los vehículos adscritos al

contrato ya sean eléctricos, híbridos enchufables, híbridos no enchufables, gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

Para su acreditación se deberán aportar las fichas técnicas de los vehículos.

19. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 21.1 de este Pliego Regulator. Se deja constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de la plataforma PLENA.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o la subsane.

En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la Mesa de Contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de la plataforma PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la **exclusión** en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrá esta consideración toda aquella oferta económica cuyo valor de baja (calculado según la estipulación anterior) sea superior a 20 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta económica anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las adjudicaciones se realizarán a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, según el siguiente resumen:

CRITERIOS	Puntuación máxima
Criterios cualitativos (sobre 1)	40
Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre 2)	60

21.1 CRITERIOS CUALITATIVOS.

La propuesta presentada se valorará del siguiente modo:

La **calidad de la oferta técnica propuesta**, se valorará de conformidad con los requerimientos definidos en las Prescripciones Técnicas (Anejo 1“*Prescripciones Técnicas*”) y con lo solicitado en el Sobre 1 (estipulación 18.1 del Pliego Regulator).

1. Plan de trabajo y Metodología de los trabajos a realizar (hasta 30 puntos).

Se valorará la aportación de todas aquellas sugerencias y servicios que la entidad licitadora considere para un mejor control, seguimiento y cumplimiento del trabajo. Relación y canales de comunicación con la Dirección de obra.

2. Plan de elaboración de documentos (hasta 10 puntos).

Se valorará el plan de elaboración de documentos internos, de control y externos.

Quedarán excluidas aquellas ofertas técnicas que no obtengan al menos **25 puntos** en este apartado.

21.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

21.2.1 OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos).

La puntuación (P_i) correspondiente a la propuesta económica presentada (PE_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{\max} \times B_i \times K$

donde:

- **$P_{\max}$:** 50 puntos
- **Precio máximo de licitación:** El expuesto en la estipulación 7 (**109.050,00 €** sin IVA).
- **B_i :** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Propuesta económica (PE}_i\text{)}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- **$B_{\max}$:** Baja mayor de entre todas las propuestas económicas presentadas
- **K :** será igual a 5,00 si $B_{\max}$ es igual o inferior al 20%
- Si $B_{\max}$ es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{\max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

21.2.2 CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos).

21.2.2.1. Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos la formación en materia de igualdad del equipo, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada persona del equipo adscrito al contrato: 1 punto por cada 10 horas de formación o la parte proporcional correspondiente.

21.2.2.2. Cursos de técnicas de conducción eficiente (hasta 2 puntos).

Se valorará con 2 puntos que alguna persona del equipo adscrito haya recibido un curso de técnicas de conducción eficiente en los últimos 24 meses con una duración mínima de 4 horas.

21.2.2.3. Cursos de técnicas de conducción segura (hasta 1 punto).

Se valorará con un punto que alguna persona del equipo adscrito haya recibido un curso de técnicas de conducción segura en los últimos 24 meses con una duración mínima de 4 horas.

21.2.2.4. Vehículos adscritos al contrato. (hasta 2 puntos).

Se valorará con hasta 2 puntos el tipo de vehículos adscritos al contrato por la entidad licitadora de la siguiente manera:

TIPO	VALOR INICIAL (Vi)	UNIDADES (U)
Eléctrico	2,00	A
Hibrido enchufable	1,33	B
Hibrido no enchufable	0,93	C
Gas natural (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP)	0,67	D
Resto vehículos	0,00	-

F = número de coches total adscrito al contrato = A+B+C+D

P = puntos obtenidos

Para la baremación de cada propuesta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times \frac{A}{F} + 1,33 \times \frac{B}{F} + 0,93 \times \frac{C}{F} + 0,67 \times \frac{D}{F}$$

22. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Entre las ofertas admitidas una vez valoradas éstas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las cinco ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, siempre que ello sea posible, conforme a los criterios previstos en la estipulación 22 que en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

- 1. Copia del NIF.**
- 2. Escritura de constitución y/o modificación,** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. **Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la estipulación 11 de este Pliego.
5. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la estipulación 12 de este Pliego.

6. **Seguro,**

Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en estipulación 13 de este Pliego.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad licitadora se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- 8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal** y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Llegado el caso, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por las entidades licitadoras y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección del Acuerdo Marco al órgano de contratación. Si la documentación remitida por alguna de las entidades licitadoras no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.

El órgano de contratación comunicará la decisión de selección a las entidades licitadoras, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de la selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de **10** días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anejo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

25. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

25.1 SOLICITUD DE OFERTAS.

La solicitud de ofertas a las entidades homologadas del Acuerdo Marco y la presentación de las mismas se realizarán del siguiente modo:

- Servicios con valor inferior o igual a **35.000,00 €**

De forma general, de conformidad con el Anejo 1 “*Prescripciones técnicas*”, una vez trasladada la necesidad, la entidad adjudicataria deberá presentar un presupuesto, en el que los precios unitarios deberán ser iguales o menores a los ofertados en el Acuerdo Marco, debiendo ser aprobado por la entidad contratante.

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las entidades seleccionadas.

INTIA podrá encargar los servicios directamente a una de las entidades seleccionadas. Estos servicios se formalizarán mediante el

correspondiente contrato derivado u hoja de encargo, firmada por las dos partes.

- Servicios con valor superior a **35.000,00 €**

Obligatoriamente para trabajos de importe superior a 35.000 € y si así lo decide INTIA en los trabajos de menor cuantía, se remitirá a través de la plataforma PLENA, como mínimo, a dos de las entidades seleccionadas si es posible, una solicitud de oferta tal y como se especifica en el párrafo siguiente (*). Dichas entidades homologadas tendrán la opción de remitir a través de la Plataforma PLENA su propuesta económica sin superar el valor máximo del contrato y sin superar la oferta por la que fueron seleccionadas en el acuerdo marco.

En la solicitud de oferta (*) se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas del servicio, los criterios de adjudicación, duración, condiciones especiales de ejecución, el precio máximo de licitación y el plazo máximo de presentación de oferta.

En la oferta se deberá incluir una declaración donde se manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

25.2 ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas, a través de PLENA, por las entidades seleccionadas dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 16. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se

ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de la plataforma PLENA.

25.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán valoradas conforme a las propuestas de las empresas seleccionadas, aplicando criterios de adjudicación similares a los recogidos en la estipulación 21-2 del presente Pliego Regulador en la parte económica u otros diferentes que se crean más convenientes para su baremación, que serán expuestos en la solicitud de la oferta.

En cada convocatoria se modulará el peso de cada criterio. En todos los casos, los criterios mediante fórmulas tendrán un peso igual o superior al 50%.

La puntuación obtenida será la suma de la propuesta económica y de la técnica (si la hubiera), obteniendo cada entidad licitadora una puntuación total.

25.4 MESA DE CONTRATACIÓN.

En las solicitudes de oferta de importe máximo superior a **35.000 €**, deberá intervenir la mesa de contratación constituida para el Acuerdo Marco.

Para servicios de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona designada como gestora por la mesa, en adelante, *“gestora de la compra”*.

25.5 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación o la unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación quien redactará el correspondiente contrato derivado a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

25.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

En el caso general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y la sociedad solicitante del servicio, en el plazo máximo de **10** días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Si pasado ese plazo no se hubiera formalizado el contrato, INTIA podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anejo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

27. FACTURACIÓN Y PAGO.

La entidad seleccionada tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por INTIA.

En los casos en que las obras se paralicen, la facturación correspondiente a la coordinación de dicha obra se calculará en función del periodo efectivo de obra.

Los trabajos se facturarán mensualmente y en los casos en que las obras den comienzo con el mes iniciado o finalicen antes de fin de mes, la facturación correspondiente a la coordinación de dicha obra será proporcional al periodo efectivo de obra.

El medio de pago será por transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario, en el plazo de **30** días, contados a partir de la presentación de la factura o facturas correspondientes.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

IV EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

29. COMPROMISOS DE INTIA.

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato INTIA se compromete a:

- Proporcionar a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la entidad adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la entidad adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y anejos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable de INTIA.

Este responsable marcará las directrices de la Asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades adjudicatarias. Las funciones básicas del Responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.

Además de las funciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no

comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de INTIA. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria. La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a INTIA, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
 - El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio ofertado.
2. Responder de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

31.1 CONDICIONES GENERALES.

- 1.** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- 2.** La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 3.** Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- 4.** Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

31.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

31.2.1 Laborales.

Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

31.2.2 De género.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

31.2.3 Otros. Ética profesional.

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de INTIA. La persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de INTIA (<https://www.intiasa.es/web/es/codigo-y-canal-eticos>), entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

31-2-4 Medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el licitador viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental.

Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de

las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

32. SUBCONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de INTIA, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anejo al presente pliego.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del

contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

Igualmente, INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a INTIA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de INTIA.

36. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL ACUERDO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo y/o contrato derivado solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la selección/adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del acuerdo/contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevos requerimientos por modificación de los términos o bases de la convocatoria.
- Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- Cuando aumente el número de unidades respecto al estimado en el importe de licitación.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.
- El importe máximo de modificación será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior para cada contrato derivado, si así se establece en la correspondiente solicitud de oferta.

39. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de INTIA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INTIA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes, la inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos; ; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; el retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones; la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido no excusable y el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los automóviles declarados en la estipulación 21.2.2.4.

- **Faltas graves:** El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de INTIA; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior ; existencia de 3 incumplimientos leves durante la ejecución del contrato y la falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- **Faltas muy graves:** El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior e incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las entidades seleccionadas.

41. PENALIZACIONES.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves,** hasta el 1% del precio ofertado.
- **Incumplimientos graves,** hasta el 5% del precio ofertado.
- **Incumplimientos muy graves,** hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, INTIA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO.

El acuerdo marco o el contrato derivado podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- De acuerdo con lo establecido en la estipulación 6 del Pliego Regulador.

43. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a INTIA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde INTIA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le

sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. INTIA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las entidades seleccionadas serán clasificados por INTIA como falta muy grave.

44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

45. SUMISIÓN A FUERO.

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGIAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, SA (en adelante el Responsable) sita en Avda. Serapio Huici – 22 (31610) de Villava – Navarra, con número de teléfono 948013040 y dirección de correo electrónico intiasa@intiasa.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control

competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS

D. Juan Carlos Esquíroz Noble

Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)

C.P. 31.610 Villava

Navarra

Tfno.: 948 013040

Correo Electrónico: jesquiroz@intiasa.es

VILLAVA/ATARRABIA a 27 de marzo de 2024

Firmado:

Joaquín Puig Arrastia

Subdirector de INTIA, S.A.

ANEJO 1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DIRIGIDAS POR INTIA

Antecedentes

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), que proporciona asistencia técnica directa a las empresas, explotaciones y profesionales del sector agroalimentario.

Una de sus funciones es la ejecución de proyectos y obras de todo tipo de estructuras e infraestructuras agrarias.

Los tipos de obras para las que se requiere la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en este pliego, son principalmente aquellas relacionadas con la implantación de regadíos: obras de red general y obras de equipamiento en parcela, fundamentalmente; aunque también pueden acontecer otras obras de construcción o remodelación de naves e instalaciones agropecuarias, etc.

Objeto

La presente licitación tiene como objeto la contratación de los Servicios de asistencia en materia de coordinación de seguridad y salud en las obras dirigidas por INTIA

Realización de la asistencia

El personal técnico designado, deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desarrollando las siguientes funciones:

- Asesorar a INTIA en la fase de elaboración del Estudio de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, elaborado y presentado por el contratista en cada una de las obras y su tramitación correspondiente, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Mediante el control de los métodos de seguridad empleados en la obra y su correspondencia con lo especificado en el Plan de Seguridad.

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en particular en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Organizar la coordinación y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar, en su caso, las modificaciones introducidas por la Contrata durante la ejecución de la obra en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales serán elevadas para su aprobación al órgano de contratación.
- Elaborar certificaciones mensuales sobre el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, y llevar un control de las visitas a la obra realizadas por la persona encargada de coordinar la seguridad y salud en el desarrollo de sus funciones, informando mensualmente de estas a la Dirección Facultativa y a la entidad Promotora de la obra.
- La persona encargada de coordinar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá confeccionar un informe mensual detallado de las labores realizadas en el periodo. En dicho informe se recogerá el grado de cumplimiento del plan de seguridad y salud por parte de la entidad adjudicataria de la obra, así como las modificaciones, si las hubiera, a dicho plan, por cambios realizados en algunas unidades de obra. El mencionado informe se remitirá a la Dirección Facultativa de las obras.
- Entrega en soporte digital al finalizar cada obra de toda la documentación relativa a dicha obra que se haya generado en el transcurso de la misma.
- Además, el personal técnico designado para el desarrollo de dichas funciones, deberá ir provisto de una cámara digital, teléfono móvil y vehículo de la empresa.

Sistemática de trabajo

Al inicio de las obras, será necesario realizar unas tareas de lanzamiento (revisión del plan de seguridad, tramitación del Libro de Incidencias, revisión de la documentación de la obra, empresas, maquinaria, etc.) que también son objeto de este pliego.

INTIA comunicará a la entidad adjudicataria el inicio de cada obra, y esta designará una persona coordinadora de seguridad y salud siendo efectiva su labor desde el momento del traslado inicial del plan de seguridad y salud del contratista a dicha persona coordinadora, acreditándolo mediante el oportuno correo electrónico para tal acto, hasta la recepción de la obra por parte de la entidad promotora o hasta el momento de la comunicación del final de la obra por parte de INTIA. Asimismo, la entidad adjudicataria comunicará que vehículo/s adscribe a la obra.

El personal coordinador de Seguridad y Salud tendrá una dedicación a las obligaciones marcadas en el artículo 9 del R.D. 1627/1997. La actividad de ese personal en el desempeño de su función se reflejará en un control de visitas, que validado por la Dirección de Obra de INTIA, servirá para la comprobación del número de meses efectivamente realizados con los criterios anteriores.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa y formalmente declarados conformes por INTIA.

En caso necesario con periodicidad mensual, las visitas de coordinación coincidirán, si la hubiera, con la reunión de Dirección de obra y seguimiento de trabajos.

Una vez nombrado el coordinador, este mantendrá una reunión de lanzamiento con la dirección facultativa a la que deberá asistir, en su caso, la entidad promotora así como la persona responsable de las contratas que estime la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

En esta reunión, de no haberse realizado ya, se comunicará a las contratas de los trabajos la necesidad de elaborar el Plan o Planes de Seguridad y Salud, que realizarán en función del correspondiente Estudio o Estudio Básico de Seguridad, adjuntando al Proyecto de Ejecución de obra y que dichos planes deberán ser presentados a la persona encargada de la Coordinación para su aprobación previamente al inicio de los trabajos.

En caso de tratarse de una obra sin proyecto, se elaborará un procedimiento de trabajo (evaluación de riesgos específica) que servirá como instrumento para desarrollar la prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de los trabajos.

Así mismo, todas las contratas comunicarán a la persona encargada de la coordinación de obra el nombre del recurso preventivo que cada uno de ellas va a disponer en la obra de conformidad con el artículo séptimo de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y forma de contacto considerando a dicho recurso preventivo como representante de la contrata a efectos de notificaciones, salvo que esta le indique lo contrario. En dicho caso la contrata indicará el nombre de la persona y forma de contacto.

Una vez recibido el Plan o Planes de Seguridad, la persona encargada de la Coordinación de Seguridad y Salud emitirá el informe de aprobación de los mismos si técnicamente los considera correctos o comunicará las modificaciones que deben ser realizadas en los mismos para su aprobación.

La persona encargada de la coordinación asignada será, así mismo, la encargada de proporcionar en la obra el correspondiente Libro de Incidencias, que obrará en su poder, tal y como se refleja en el artículo 13 del Real Decreto 1627/97.

En cada visita la persona encargada de la coordinación cumplimentará un Parte de Visitas, que se hará entrega a la Dirección de la Obra, quedando constancia de dicho hecho mediante la firma de la persona receptora. Este documento no sustituirá en ningún momento a las anotaciones o actuaciones que vayan a desarrollarse a través del Libro de Incidencias.

En caso de tener conocimiento de accidente o de una situación de riesgo grave e inminente, o de paralización de obra, la persona encargada de la coordinación de seguridad y salud trasladará informe a INTIA dentro de las 24 horas siguientes al suceso.

Con carácter mensual, la persona encargada de la coordinación remitirá a INTIA un informe con los hechos más relevantes en materia de seguridad y salud.

Así mismo, la entidad adjudicataria asegurará que el servicio no se interrumpirá en, ningún momento, debiéndose cubrir cualquier situación tal y como una baja laboral o un periodo vacacional, manteniendo el mismo nivel de atención y profesionalidad.

ANEJO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Indicar si se trata de una PYME	
Con C.I.F.	

Forma de participación: individual o conjunta..... (en el caso de participación conjunta, según art 13 de la LFCP, documento privado en el que se manifieste esta voluntad, y en su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias).

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso/a en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por INTIA.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO 3. OFERTA ECONÓMICA.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

enterado/a de la licitación para el **PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024)**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	
Importe en letras (euros)	Importe en cifras (€)

Tabla 1

(Fecha y Firma)

ANEJO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA ENTIDAD LICITADORA DECLARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Qué el personal adscrito al contrato objeto de licitación está formado por:

Nombre	Apellidos	DNI	Titulación

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia económico-financiera referente a la cifra de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios:

EJERCICIO	VOLUMEN DE NEGOCIOS (€)
2023	
2022	
2021	

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica referente a la relación de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios (2023-2022-2021):

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	IMPORTE	DESTINATARIO

Las actividades declaradas serán acreditadas con los correspondientes certificados expedidos por la clientela

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 7. TABLA OFERTA SS 2024.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A INTIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (2024-2028).

DATOS APORTADOS POR INTIA			LICITADOR	
TIPOS DE OBRA	Meses estimados	Precio máximo mensual (€)	Precio ofertado mensual (€)	TOTAL (EUROS)
Obras de red general	51	1.550,00		-
Obras de equipamiento en parcela y otras obras	30	1.000,00		-
Totales				-

(Los precios ofertados no incluyen el IVA)

(Lugar, Fecha y
Firma)